

Machala, 31 de diciembre del 2015

Señor

Vicente Alfredo Nuñez Díaz

Presidente de OBSA ORO BANANA S.A.


Ciudad.


De nuestra consideración:

Servio Serrano Correa, en mi calidad de padre y representante legal, por ejercer la patria potestad del menor Servio Tulio Serrano González, accionista de la Compañía OBSA ORO BANANA S.A y contando con la Autorización Judicial del señor Juez de la Unidad Multicompetente Civil con Sede en el Cantón El Guabo, Abg. Marcelo Ambrosi Guerra, mediante Sentencia emitida el 22 de diciembre de 2015, comunico a usted que en esta fecha he procedido a ceder una parte de las acciones autorizadas por el indicado Juez, esto es, 1'063.363 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 34'674.513 al 35'737.875, por un valor total de USD\$.42.534,52, de propiedad de mi representado, a favor de Jorge Manuel Serrano González, sin reservas de ninguna clase. Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo expuesto, solicito a usted, se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas de la compañía OBSA ORO BANANA S.A.

Atentamente,


Sr. Servio Serrano Correa
p.l.d.q.r. del accionista
Servio Tulio Serrano González
CEDENTE
CC. 0700214513


Sr. Servio Serrano Correa
p.l.d.q.r. del accionista
Jorge Manuel Serrano González
CESIONARIO
CC. 0700214513

Catone -H-

Juicio No. 2015-00511

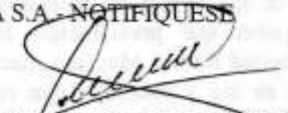
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON

EL GUABO DE EL ORO. El Guabo, martes 22 de diciembre del 2015, las 15h19.

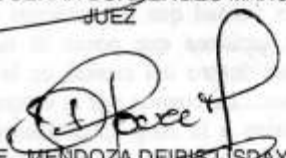
VISTOS: A fs.8 de los autos comparece el señor JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA manifestando lo siguiente: "... Mi hijo de nombres SERVIO TULIO SERRANO GONZÁLEZ, de 13 años de edad conforme lo justifico con la partida de nacimiento que acompaño, domiciliado en el cantón El Guabo, a la presente fecha es propietario de 2'220.051 acciones ordinarias y normativas de un valor de USD\$0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro del capital de la Compañía OBSA ORO BANANA S.A., legalmente constituida y domiciliada en la Ciudad de Machala, acciones que las adquirí a su nombre en mi calidad de padre y por ende representante legal del menor, de quien ejerzo la patria potestad. Amparado en lo dispuesto en el Art.779 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art.418 del Código Civil en mi calidad de padre y representante legal de mi hijo menor de edad SERVIO TULIO SERRANO GONZALEZ, comparezco y solicito se me conceda el correspondiente AUTORIZACIÓN JUDICIAL para intervenir a nombre de mi representado en la cesión de una parte de las acciones de su propiedad, esto es 1'088.363 acciones a favor de los accionistas interesados en adquirir dichas acciones. Esta decisión se ha tomado, considerando que el producto de la cesión se invertirá en la educación y más necesidades del menor quien a su edad amerita mayor ingreso económico que solo se lo puede obtener realizando estas actividades financieras que per se constituyen un derecho adquirido en su calidad de accionista y se realizan comúnmente como parte del movimiento accionario habitual de la empresa. Para respaldar legalmente mi petición y con la finalidad de proveer a Usía de los elementos necesarios para la concesión de la Autorización Judicial, sírvase disponer que previamente, los señores Lcdo. Carlos Rodrigo Saraguro e Ing. Tannya Libertad Ramos Martínez, declaren sobre la edad y más generales de ley; Si es verdad que es útil y necesario que el menor SERVIO TULIO SERRANO GONZALEZ ceda 1'088.363 acciones a los accionistas que tengan interés en adquirirlas; Diga cómo es verdad que las acciones que se van a ceder constituyen una parte de la totalidad de acciones que posee el menor SERVIO TULIO SERRANO GONZALEZ en propiedad dentro del capital de la Compañía OBSA ORO BANANA S.A., la razón de sus dichos...La cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada. El trámite es especial. Autorizo a la Abg. Olga Pázmio Abad para que presente cuanto escrito sea necesaria en defensa de los intereses de mi representado. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico olgapazminoabad@hotmail.com...".

Admitida la demanda al trámite correspondiente, se han practicado las diligencias que obran de autos y encontrándose la causa en estado de resolver para hacerlo se considera.- PRIMERO: El Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso hecho que se ha cumplido plenamente. No se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que el proceso es válido.- SEGUNDO: El Art.418 del Código Civil expresa "No será lícito al tutor o curador, sin previa decisión judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los muebles preciosos o que tengan valor de afección; ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas".- TERCERO: El peticionario señor Jorge Augusto Servio Serrano Correa solicita la autorización judicial para poder intervenir a nombre de su hijo menor de edad Servio Tulio Serrano González en la cesión de una parte de las acciones que pertenecen a dicho menor esto un 1'088.363 acciones a favor de cualquier accionista interesado, manifestando que con el producto de dicha cesión de acciones servirá e invertirá en la educación y más necesidades del menor inclusive que ameriten un mayor ingreso económico que solo se lo podrá obtener realizando esa actividad financiera. Para

el efecto y de la revisión de los autos consta la declaración de los testigos señores Ing. Tannya Libertad Ramos Martínez (fs.11) y Lcdo. Carlos Rodrigo Saraguro (fs.11vta), quienes en forma concordante manifiestan que efectivamente que las acciones que se van a ceder constituyen una parte de la totalidad de acciones que posee el menor Servio Tulio Serrano González dentro de la Compañía OBSA ORO BANANA S.A., y que además con la cesión de dichas acciones les servirá a dicho menor para que tenga un mejor futuro ya que con la venta de las mismas podrá realizar otras actividades económicas que sirvan para obtener mayores ingresos económicos, e igualmente servirá para invertir en educación y definitivamente en el bienestar del menor en el futuro.- CUARTO: El actor ha justificado ser el padre y representante legal de dicho menor con la documentación que se encuentra adjunta de fs.1 y 4 de los autos.- Por lo que en mérito de las consideraciones expuestas y sin realizar un mayor análisis, esta Unidad Judicial Multicompetente de lo Civil con Sede en el Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda y concede la AUTORIZACION JUDICIAL al peticionario señor JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA para que a nombre de su hijo Servio Tulio Serrano González pueda intervenir en la cesión de una parte de las acciones de propiedad de dicho menor que ascienden a la cantidad de 1'088.363 acciones a favor de los accionistas interesados en adquirir dichas acciones que posee el menor en la Compañía OBSA ORO BANANA S.A. - NOTIFIQUESE


AMBROSI GUERRA BOANERGES MARCELO
JUEZ

Certifico:


PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY
SECRETARIO

En El Guabo, martes veinte y dos de diciembre del dos mil quince, a partir de las quince horas y treinta y cuatro minutos, mediante boleta judicial notifiqué la RESOLUCION que antecede a: SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO en la casilla No. 30 y correo electrónico olgapazminoabad@hotmail.com del Dr./Ab. PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA . Certifico:


PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY
SECRETARIO

BOANERGES.AMBROSI



**PAZMIÑO
& SALVADOR**
ASESORÍA LEGAL & FINANCIERA

Quinta 151

Juicio No. 07317201500511

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN
EL CANTÓN EL GUABO:**

JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA, por los derechos que represento del menor Servio Tulio Serrano González, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Que encontrándose ejecutoriada la Sentencia emitida por Usía, dentro del trámite especial de Autorización Judicial que tengo propuesto, solicito disponga que se me extienda una copia certificada de la misma, para los fines legales pertinentes.

Notificaciones las continuaré recibiendo en la casilla judicial No. 30, además del correo electrónico olgapazminoabad@hotmail.com.

Por el peticionario y debidamente autorizada.

Sírvase proveer.


Dña. Olga Pazmiño Abad
Matrícula No. 07-1981-3
Foro de Abogados del Ecuador

PRINCIPAL: Av. Las Palmeras #812 e/ Boyacá y Guabo ☎(593 7) 2934 564 • ☎ 096 803 1824
✉ olgapazminoabad@hotmail.com

SUCURSAL: C.C. Oro Plaza, 3er. piso Of. #4 ☎ 097 932 6639
✉ fredysalvadoralfaro@hotmail.com



23b9e92f-92db-4930-a27c-15f7a4bffa71



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON EL
GUABO

Juez(a): AMBROSI GUERRA BOANERGES MARCELO

No. Juicio: 07317-2015-00511(1)



Recibido el día de hoy, miércoles treinta de diciembre del dos mil quince , a las nueve horas y treinta y tres minutos, presentado por SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO, quien solicita:

*** PROVEER ESCRITO**

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito (ORIGINAL)

FRANCO LOZA ELIZABETH CAROLINA
RESPONSABLE DE INGRESO DE ESCRITOS

dieciseis 16/

Juicio No. 2015-00511

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON EL GUABO DE EL ORO. El Guabo, miércoles 30 de diciembre del 2015, las 10h30. Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor. En lo principal se ordena que la señorita actuario de esta Unidad Judicial Multicompetente Civil SIENTE RAZON EN AUTOS haciendo conocer si la sentencia de este trámite se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de Ley. Hecho que fuere concédase las copias certificadas solicitadas.- Téngase en cuenta la casilla No. 30 y el correo electrónico que señala para sus notificaciones en este cantón.- NOTIFIQUESE.


AMBROSI GUERRA BOANERGES MARCELO
JUEZ



Certifico:


PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY
SECRETARIO

En El Guabo, miércoles treinta de diciembre del dos mil quince, a partir de las diez horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO en la casilla No. 30 y correo electrónico olgapazminoabad@hotmail.com del Dr./Ab. PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA . Certifico:


PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY
SECRETARIO

KENIA.MIRANDA

RAZON:

Siento como tal señor juez, en mi calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Civil que la sentencia dictada dentro de este trámite se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Particular que pongo a su conocimiento para los fines de ley.- Lo certifico.-

El Guabo, 31 de diciembre del 2015



Ab. Deibis Ponce Mendoza
SECRETARIA TITULAR

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL
CANTON EL GUABO**



Machala, 31 de diciembre del 2015

Señor

Vicente Alfredo Nuñez Díaz

Presidente de OBSA ORO BANANA S.A.


Ciudad.

De nuestra consideración:

Servio Serrano Correa, en mi calidad de padre y representante legal, por ejercer la patria potestad del menor Servio Tulio Serrano González, accionista de la Compañía OBSA ORO BANANA S.A y contando con la Autorización Judicial del señor Juez de la Unidad Multicompetente Civil con Sede en el Cantón El Guabo, Abg. Marcelo Ambrosi Guerra, mediante Sentencia emitida el 22 de diciembre de 2015, comunico a usted que en esta fecha he procedido a ceder el remanente de las acciones autorizadas por el indicado Juez, el mismo que asciende a 25.000 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 34'649.513 al 34'674.512, por un valor total de USD.\$ 1.000.00, a favor del Señor Vicente Alfredo Núñez Díaz, sin reservas de ninguna clase. Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo expuesto, solicitamos a usted, se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas de la compañía OBSA ORO BANANA S.A.

Atentamente,


Sr. Servio Serrano Correa
p.l.d.q.r. del accionista
Servio Tulio Serrano González
CEDENTE
CC. 070021|4513


Sr. Vicente Alfredo Núñez Díaz
CESIONARIO
CC. 0902124486

catone -H-

Juicio No. 2015-00511

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON

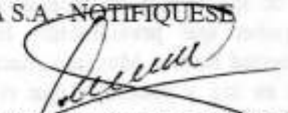
EL GUABO DE EL ORO. El Guabo, martes 22 de diciembre del 2015, las 15h19.

VISTOS: A fs.8 de los autos comparece el señor JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA manifestando lo siguiente: "... Mi hijo de nombres SERVIO TULIO SERRANO GONZÁLEZ, de 13 años de edad conforme lo justifico con la partida de nacimiento que acompaño, domiciliado en el cantón El Guabo, a la presente fecha es propietario de 2'220.051 acciones ordinarias y normativas de un valor de USD\$0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro del capital de la Compañía OBSA ORO BANANA S.A., legalmente constituida y domiciliada en la Ciudad de Machala, acciones que las adquirí a su nombre en mi calidad de padre y por ende representante legal del menor, de quien ejerzo la patria potestad. Amparado en lo dispuesto en el Art.779 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art.418 del Código Civil en mi calidad de padre y representante legal de mi hijo menor de edad SERVIO TULIO SERRANO GONZALEZ, comparezco y solicito se me conceda el correspondiente AUTORIZACIÓN JUDICIAL para intervenir a nombre de mi representado en la cesión de una parte de las acciones de su propiedad, esto es 1'088.363 acciones a favor de los accionistas interesados en adquirir dichas acciones. Esta decisión se ha tomado, considerando que el producto de la cesión se invertirá en la educación y más necesidades del menor quien a su edad amerita mayor ingreso económico que solo se lo puede obtener realizando estas actividades financieras que per se constituyen un derecho adquirido en su calidad de accionista y se realizan comúnmente como parte del movimiento accionario habitual de la empresa. Para respaldar legalmente mi petición y con la finalidad de proveer a Usía de los elementos necesarios para la concesión de la Autorización Judicial, sírvase disponer que previamente, los señores Lcdo. Carlos Rodrigo Saraguro e Ing. Tannya Libertad Ramos Martínez, declaren sobre la edad y más generales de ley; Si es verdad que es útil y necesario que el menor SERVIO TULIO SERRANO GONZALEZ ceda 1'088.363 acciones a los accionistas que tengan interés en adquirirlas; Diga cómo es verdad que las acciones que se van a ceder constituyen una parte de la totalidad de acciones que posee el menor SERVIO TULIO SERRANO GONZALEZ en propiedad dentro del capital de la Compañía OBSA ORO BANANA S.A., la razón de sus dichos...La cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada. El trámite es especial. Autorizo a la Abg. Olga Pázmio Abad para que presente cuanto escrito sea necesaria en defensa de los intereses de mi representado. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico olgapazminoabad@hotmail.com...".

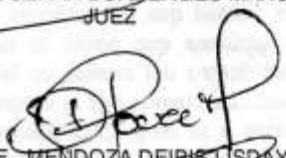
Admitida la demanda al trámite correspondiente, se han practicado las diligencias que obran de autos y encontrándose la causa en estado de resolver para hacerlo se considera.-

PRIMERO: El Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso hecho que se ha cumplido plenamente. No se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que el proceso es válido.- SEGUNDO: El Art.418 del Código Civil expresa "No será lícito al tutor o curador, sin previa decisión judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los muebles preciosos o que tengan valor de afección; ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiestas".- TERCERO: El peticionario señor Jorge Augusto Servio Serrano Correa solicita la autorización judicial para poder intervenir a nombre de su hijo menor de edad Servio Tulio Serrano González en la cesión de una parte de las acciones que pertenecen a dicho menor esto un 1'088.363 acciones a favor de cualquier accionista interesado, manifestando que con el producto de dicha cesión de acciones servirá e invertirá en la educación y más necesidades del menor inclusive que ameriten un mayor ingreso económico que solo se lo podrá obtener realizando esa actividad financiera. Para

el efecto y de la revisión de los autos consta la declaración de los testigos señores Ing. Tannya Libertad Ramos Martínez (fs.11) y Lcdo. Carlos Rodrigo Saraguro (fs.11vta), quienes en forma concordante manifiestan que efectivamente que las acciones que se van a ceder constituyen una parte de la totalidad de acciones que posee el menor Servio Tulio Serrano González dentro de la Compañía OBSA ORO BANANA S.A., y que además con la cesión de dichas acciones les servirá a dicho menor para que tenga un mejor futuro ya que con la venta de las mismas podrá realizar otras actividades económicas que sirvan para obtener mayores ingresos económicos, e igualmente servirá para invertir en educación y definitivamente en el bienestar del menor en el futuro.- CUARTO: El actor ha justificado ser el padre y representante legal de dicho menor con la documentación que se encuentra adjunta de fs.1 y 4 de los autos.- Por lo que en mérito de las consideraciones expuestas y sin realizar un mayor análisis, esta Unidad Judicial Multicompetente de lo Civil con Sede en el Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda y concede la AUTORIZACION JUDICIAL al peticionario señor JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA para que a nombre de su hijo Servio Tulio Serrano González pueda intervenir en la cesión de una parte de las acciones de propiedad de dicho menor que ascienden a la cantidad de 1'088.363 acciones a favor de los accionistas interesados en adquirir dichas acciones que posee el menor en la Compañía OBSA ORO BANANA S.A. - NOTIFIQUESE


AMBROSI GUERRA BOANERGES MARCELO
JUEZ

Certifico:


PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY
SECRETARIO

En El Guabo, martes veinte y dos de diciembre del dos mil quince, a partir de las quince horas y treinta y cuatro minutos, mediante boleta judicial notifiqué la RESOLUCION que antecede a: SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO en la casilla No. 30 y correo electrónico olgapazminoabad@hotmail.com del Dr./Ab. PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA . Certifico:


PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY
SECRETARIO

BOANERGES.AMBROSI



**PAZMIÑO
& SALVADOR**
ASESORÍA LEGAL & FINANCIERA

Quinta 151

Juicio No. 07317201500511

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN
EL CANTÓN EL GUABO:**

JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA, por los derechos que represento del menor Servio Tulio Serrano González, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Que encontrándose ejecutoriada la Sentencia emitida por Usía, dentro del trámite especial de Autorización Judicial que tengo propuesto, solicito disponga que se me extienda una copia certificada de la misma, para los fines legales pertinentes.

Notificaciones las continuaré recibiendo en la casilla judicial No. 30, además del correo electrónico olgapazminoabad@hotmail.com.

Por el peticionario y debidamente autorizada.

Sírvase proveer.


Abg. Olga Pazmiño Abad
Matrícula No. 07-1981-3
Foro de Abogados del Ecuador

PRINCIPAL: Av. Las Palmeras #812 e/ Boyacá y Guabo ☎(593 7) 2934 564 • ☎ 096 803 1824
✉ olgapazminoabad@hotmail.com

SUCURSAL: C.C. Oro Plaza, 3er. piso Of. #4 ☎ 097 932 6639
✉ fredysalvadoralfaro@hotmail.com



23b9e92f-92db-4930-a27c-15f7a4bffa71



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON EL
GUABO

Juez(a): AMBROSI GUERRA BOANERGES MARCELO

No. Juicio: 07317-2015-00511(1)



Recibido el día de hoy, miércoles treinta de diciembre del dos mil quince , a las nueve horas y treinta y tres minutos, presentado por SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO, quien solicita:

*** PROVEER ESCRITO**

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito (ORIGINAL)

FRANCO LOZA ELIZABETH CAROLINA
RESPONSABLE DE INGRESO DE ESCRITOS

dieciséis 16/

Juicio No. 2015-00511

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON EL GUABO DE EL ORO. El Guabo, miércoles 30 de diciembre del 2015, las 10h30. Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor. En lo principal se ordena que la señorita actuario de esta Unidad Judicial Multicompetente Civil SIENTE RAZON EN AUTOS haciendo conocer si la sentencia de este trámite se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de Ley. Hecho que fuere concédase las copias certificadas solicitadas.- Téngase en cuenta la casilla No. 30 y el correo electrónico que señala para sus notificaciones en este cantón.- NOTIFIQUESE.


AMBROSI GUERRA BOANERGES MARCELO
JUEZ



Certifico:


PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY
SECRETARIO

En El Guabo, miércoles treinta de diciembre del dos mil quince, a partir de las diez horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO en la casilla No. 30 y correo electrónico olgapazminoabad@hotmail.com del Dr./Ab. PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA . Certifico:


PONCE MENDOZA DEIBIS LISDAY
SECRETARIO

KENIA.MIRANDA

RAZON:

Siento como tal señor juez, en mi calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Civil que la sentencia dictada dentro de este trámite se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Particular que pongo a su conocimiento para los fines de ley.- Lo certifico.-

El Guabo, 31 de diciembre del 2015



Ab. Deibis Ponce Mendoza
SECRETARIA TITULAR

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL
CANTON EL GUABO**

